



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA Y LA FUNDACIÓN PUNJAB PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "TETRIS"

En el Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a 24 de mayo de 2019.

REUNIDOS

D. Enrique Giménez Adell, mayor de edad, vecino de Castelló de la Plana, con domicilio en C/. Alicante, 26, bloque 1º, Bloque 1º, Esc. 2ª, 3º G de Castellón de la Plana, provisto de DNI 18647715 M,

Doña Amparo Marco Gual, Alcaldesa - Presidenta, del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

INTERVIENEN

D. Enrique Giménez Adell, en nombre y representación de la Fundación PUNJAB, con domicilio social en la C/. Rambla Carbonera, 18 de Castelló de la Plana y CIF: G12583704. Dicha Fundación fue constituida por escritura otorgada ante el Notario de esta ciudad, D. Juan Carlos Millán de Diego, en fecha 9 de abril de 2002, con el nº de protocolo 790. Se halla inscrita con el nº 12/0032 en el registro del Protectorado de la Subdirección General de Fundaciones y Entidades Tuteladas del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y ha sido clasificada como Fundación de asistencia social por Orden ministerial de 3 de febrero de 2002.

D. Enrique Giménez Adell actúa en condición de Presidente de dicha fundación, y se halla facultado para la firma del convenio, lo que se acredita mediante documento que se incorpora como Anexo III.

Doña Amparo Marco Gual, Alcaldesa - Presidenta, del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y hallándose especialmente facultada para la firma del Convenio por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2019.

Dª Concepción Juan Gaspar, en su condición de Secretaria General del Pleno del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, que da fe del acto, en virtud de Decreto de delegación de funciones del Secretario General de la Administración Municipal como Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, de fecha 25 de noviembre de 2013 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

EXPONEN

I. Doña Amparo Marco Gual, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, manifiesta que, a tenor de la Sentencia 41/2016 de 3 de marzo de 2016, del Tribunal Constitucional en Pleno, por la que se declara la inconstitucionalidad de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad

Valenciana y el artículo 33.3.k) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, este Ayuntamiento es competente en la materia objeto de este convenio.

El Ayuntamiento de Castelló tiene interés en favorecer la convivencia social y cultural a través de una visión positiva de las diversas culturas coexistentes en la ciudad de Castelló de la Plana. Así, a través del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad, se desarrolla el II Plan Castellón ciudad Intercultural 2012-2016, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de julio de 2012, con vigencia hasta el 5 de julio de 2016, y prorrogado por acuerdo del mismo órgano de fecha 10 de junio de 2016 hasta el inicio de la vigencia del III Plan, que en la actualidad se encuentra en trámites de aprobación.

El II Plan contiene entre sus programas el de análisis de la realidad migratoria e intercultural con el objetivo de *"diseñar acciones coordinadas de inserción social de la población gitana, a través del conocimiento de su realidad sociocultural y de las acciones que se desarrollan por las diferentes entidades públicas y privadas de la ciudad"*. En el mismo sentido, el borrador del III Plan, contiene entre sus líneas de actuación, la denominada "Inclusión del Pueblo Gitano" con el objetivo de *"promover la igualdad e inclusión de la población gitana en Castelló de la Plana, visibilizando el compromiso de ciudad a través de acciones específicas que, diseñadas con las entidades representativas del pueblo gitano, garanticen el desarrollo de actuaciones dirigidas a la visibilización, sensibilización y formación sobre la cultura gitana"*.

II. La Fundación PUNJAB y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana vienen conveniando, desde 2008, la ejecución de proyectos con la finalidad de fomentar las acciones de mediación preventiva intercultural dirigidas al colectivo gitano, promoviendo la integración social y la convivencia intercultural de la etnia gitana.

El trabajo realizado hasta la fecha y los logros obtenidos fundamentan la oportunidad de dar un paso más en dicha colaboración, para lo que se ha elaborado el proyecto "TETRIS", dirigido a favorecer la convivencia intercultural mediante acciones que promuevan la integración y la visibilización de la cultura gitana en los diferentes ámbitos sociales y desde dos planos de intervención que incluyen, por un lado, las acciones tendentes a consolidar las sinergias creadas a través del Observatorio Municipal de Inclusión del Pueblo Gitano y, por otro, la intervención directa con las familias, grupos y comunidad con el fin de facilitar la integración socio-cultural de la población gitana utilizando para ello la mediación intercultural.

El presupuesto del proyecto en el año 2019 presentado por la Fundación PUNJAB asciende a 51.000,00 euros.

III. Manifiestan las partes que es conveniente, a los intereses de sus representadas, unir los esfuerzos de las mismas con el fin de prestar un mejor servicio para el tratamiento de esta realidad social que cobra cada vez mayor envergadura.

Y reconociéndose los reunidos plena capacidad jurídica y de obrar, libre, espontáneamente y de mutuo acuerdo, convienen la formalización del presente convenio, sujetándose a las siguientes.



ESTIPULACIONES

Primera.- El Ayuntamiento de Castellón de la Plana y la Fundación PUNJAB acuerdan colaborar en la ejecución del proyecto "TETRIS" con el objetivo de favorecer la convivencia intercultural interviniendo fundamentalmente en familias, menores y jóvenes con el fin de promover la integración y la visibilización de la cultura gitana en los diferentes ámbitos sociales.

La ejecución del proyecto conlleva la realización de las siguientes acciones: impulso del trabajo en red entre y con las entidades que integran el el Observatorio Municipal de Inclusión del Pueblo Gitano; escuela de familias cuyo objetivo es concienciar a las familias gitanas de la importancia de la educación promoviendo su participación y favoreciendo la convivencia intercultural en los centros escolares Illes Columbretes y San Agustín; intervención con menores y jóvenes para, a través de actividades de multideporte, culturales y formativas, generar un espacio de participación que contribuya a su desarrollo integral; y talleres de prevención del antigitanismo dirigidos a desmontar discursos discriminatorios con una metodología participativa, creando espacios de debate sobre ideas estereotipadas que existen hacia la comunidad gitana.

El proyecto se desarrollará en la ciudad de Castellón, fundamentalmente en el barrio San Agustín y San Marcos y en los centros educativos Illes Columbres y San Agustín.

Segunda.- En ejecución del presente convenio, la Fundación PUNJAB desarrolla el proyecto "TETRIS" con sus propios medios personales y materiales, teniendo contratados, a tal efecto, a dos mediadores/as interculturales con dominio de la cultura gitana y un coordinador del proyecto que asume funciones de monitor deportivo, de su exclusiva cuenta y riesgo, con la formación y los conocimientos necesarios para el logro de los objetivos del mismo.

Tercera.- El Ayuntamiento de Castellón de la Plana abonará a la Fundación PUNJAB, en concepto de subvención, para la ejecución del proyecto "TETRIS", la cantidad de 51.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 5 23111 48904 del Presupuesto Municipal de 2019.

Serán objeto de financiación los gastos del personal contratado para su ejecución (líquido a percibir de las nóminas, Seguridad Social e IRPF); de material fungible y no fungible (antivirus, memoria USB, programas informáticos, equipamiento deportivo) necesario para el desarrollo de las actividades derivadas de la ejecución del proyecto durante el ejercicio 2019.

Cuarta.- El pago se efectuará del siguiente modo: el 100 % tras la firma del presente convenio.

La justificación económica total que debe presentar la Fundación PUNJAB deberá ser, como mínimo, igual al gasto total conveniado para el proyecto objeto del presente convenio.

De conformidad con el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante Real Decreto 887/2006), se deberá incorporar al expediente que se tramite para el pago del 100% de la subvención, con carácter previo, nuevas certificaciones de obligaciones tributarias en el supuesto que haya caducado su validez y además, informe expedido por el órgano gestor en el que quede de manifiesto que:

- No ha sido dictada resolución declarativa de procedencia de reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones (en adelante LGS).

- No ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario referidos a la misma subvención.

Quinta.- La citada entidad no deberá constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la subvención, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de sus estatutos.

Sexta.- La presente subvención será compatible con otras ayudas, ingresos o recursos para el mismo programa, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

No obstante lo anterior, el importe acumulado de las ayudas que se perciban no podrá superar en ningún caso el coste de la actividad subvencionada.

Séptima.- La acreditación de la justificación de la realización de la subvención, se podrá presentar por vía telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Castelló de la Plana: <https://seuelectronica.castello.es/> o mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de sus Juntas Municipales de Distrito, de la documentación que integra la cuenta justificativa que establece el artículo 17.3 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, en adelante O.G.S., publicada en el B.O.P. nº 61 de fecha 19 de mayo de 2009.

El pago a los proveedores se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía. El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de cuenta en la que se carga la transferencia, el/la ordenante de la transferencia, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria del adeudo o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el adeudo, el/la ordenante del adeudo, el/la beneficiario/a, el concepto por el que se realiza el adeudo y el importe y fecha de la operación.

- Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre del proveedor que emite la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

talón o certificado de la entidad bancaria en la que conste el número del talón, su importe, identificación de quién lo cobra y fecha del cobro.

- Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el que figure el pago con tarjeta, resguardo del mismo y extracto de la cuenta a nombre del/de la beneficiario/a donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el que como mínimo conste el/la titular y el número de la cuenta en la que se carga el pago de la tarjeta, el/la beneficiario/a, la fecha y el importe pagado.

- Pago en metálico: esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante factura en la que conste el recibo de la cantidad a través del texto "pagado", "recibido", "cobrado" o "venta al contado", sin que se acepte la expresión "contabilizado", así como la firma de su perceptor/a (persona física) identificada de forma clara con el nombre y apellidos y representación con la que actúa, número de DNI y fecha del pago.

Asimismo, deberá presentar declaración en la que se haga constar que de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la LGS, los gastos realizados han sido los estrictamente necesarios.

En relación con los gastos de personal deberán justificarse, a través de las nóminas, debidamente firmadas por su perceptor/a y con el comprobante bancario del abono.

Cuando se aporten como justificantes nóminas deberá indicarse el porcentaje imputado sobre el importe neto de la misma. Asimismo, deberán aportarse las justificaciones del pago de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) así como la justificación de las retenciones e ingresos en la delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades relativas al impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y demás tributos, con independencia de la imputación o no de dichas cantidades.

Se presentará relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, las facturas acreditativas de los mismos y la concreción del porcentaje de cada una de ellas imputable a la justificación de la presente subvención, aportando además dicha relación en soporte informático que contenga en forma de hoja de cálculo de Microsoft Excel, OpenOffice o LibreOffice. En el caso de presentación a través de sede electrónica, se incorporará a dicha relación una declaración responsable de la entidad beneficiaria de la subvención relativa a que los documentos aportados electrónicamente son copia fiel y exacta de los originales, que las facturas justificativas de la subvención municipal no se van a utilizar para la justificación de ninguna otra subvención -al menos, en el porcentaje imputado a la presente justificación- y que dicha documentación se pondrá a disposición del Ayuntamiento de Castellón de la Plana en caso de que la misma le sea requerida.

La justificación de la totalidad de la subvención podrá presentarse hasta el 31 de marzo de 2020, inclusive. En caso de que el beneficiario no presente la justificación en el plazo indicado, deberá requerirse al mismo según lo dispuesto en el art. 70.3 RLGS, y en caso de incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo concedido procederá la tramitación del correspondiente procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención, todo ello sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

Octava.- El Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad actuará como órgano gestor de la subvención. Una vez aportada la documentación establecida en la cláusula anterior, la Jefa del Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad, o persona que la sustituya, emitirá informe en el que se acredite que la actividad ha sido realizada en plazo y se ha cumplido con el fin para el cual se suscribió el convenio, así como la adecuación de los gastos realizados.

Novena.- La Fundación PUNJAB asume las obligaciones establecidas en el artículo 6 de la OGS.

En desarrollo del Plan Municipal de Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Castelló, y a los efectos de incluir la perspectiva de género en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada Fundación emitirá informe anual en el que se hará constar la desagregación de los datos por sexo de todos los/as participantes o usuarios/as en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año.

Asimismo, la citada Fundación acreditará la formación en igualdad de oportunidades de mujeres y hombres y violencia de género, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio. A tal fin, el departamento de Igualdad del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, ofrecerá anualmente formación específica de la que se expedirá acreditación.

De igual forma, en desarrollo del Plan Castelló Ciudad Intercultural del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, y a los efectos de incluir la perspectiva intercultural en los convenios suscritos por el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y en la gestión de los datos y la información derivada de los mismos, la citada Fundación emitirá informe anual en el que se hará constar la desagregación de los datos por país de origen y nacionalidad de todos/as los/as participantes o usuarios/as en la actividad objeto del presente convenio, así como la interpretación y análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año.

Asimismo, la citada Fundación acreditará la formación en interculturalidad y transformación positiva de conflictos, por parte del personal técnico responsable de los servicios objeto del presente convenio, así como la participación de los/as usuarios/as del Proyecto Tetris en talleres de sensibilización intercultural. A tal fin, el Negociado de Convivencia Social e Interculturalidad del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, ofrecerá anualmente formación y sensibilización específica de la que se expedirá acreditación.

Además, en toda la información o documentación que se ofrezca sobre el proyecto subvencionado deberá constar la colaboración y financiación del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, a través de la Concejalía de Bienestar Social y Dependencia.

Décima.- Para lo no previsto expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la OGS. Asimismo resultará de aplicación supletoria la LGS y el Real Decreto 887/2006.

Undécima.- El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2019, sin perjuicio de que los gastos subvencionables se puedan referir a todo el ejercicio 2019, por desarrollarse la actividad subvencionada en dicho ejercicio.



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

Duodécima Las partes, para cualquier cuestión derivada del presente contrato, renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, y se someten expresamente a la Jurisdicción competente en Castelló de la Plana.

Y en prueba de plena conformidad con el total contenido del presente convenio, que se extiende por duplicado, lo firman los reunidos en el lugar y fecha indicados "ut supra".

El Presidente de la
Fundación PUNJAB

D. Enrique Giménez Adell

La Alcaldesa -Presidenta
del Ayuntamiento de
Castellón de la Plana.

D.ª Amparo Marco Gual

La Secretaria General del
Pleno,

D. Concepción Juan Gaspar

ANEXO 1: Ficha de seguimiento de actividades realizadas.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ
DE LA PLANA Y LA ASOCIACIÓN GITANA DE CASTELLÓN PARA LA
FINANCIACIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “AMAL”**

FICHA DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES REALIZADAS.

1. Actividades realizadas:

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Actividad realizada	Nº de participantes		Valoración de la actividad
	Mujeres:	Hombres:	

Nº de participantes totales en todas las actividades	
Mujeres:	Hombres:

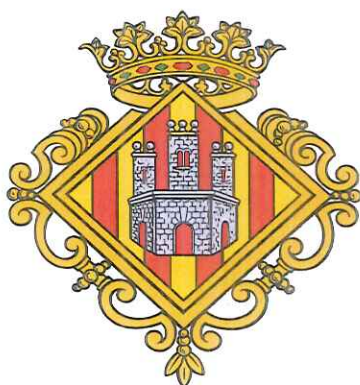
2. Análisis de dichos datos y de su evolución durante el último año:

(Fecha y firma del presidente de la entidad)



Ayuntamiento de Castellón de la Plana

ANEXO 2: Texto y logo que deberá figurar en la sede y en la documentación.



Ajuntament de
Castelló
Benestar Social



Dº Vicente Giménez Adelantado, provisto de DNI:18954536Y en calidad de Secretario de la Fundación Punjab, sita en Castellón.

CERTIFICA:

Que D.Enrique Giménez Adell fue elegido como Presidente de esta Fundación por los Patronos de la misma, con fecha a treinta y uno de julio del dos mil trece, cargo que continua desempeñando en la actualidad, y según consta en el artículo veinte de los estatutos, el Presidente ostenta la representación de la Fundación para toda clase de relaciones, actos y contratos ante cualquier tipo de entidad pública o privada. Estando por tanto facultado para la suscripción del convenio de colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Castellón, denominado "TETRIS"

Y para que así conste y surta a los efectos oportunos expido la presente en Castellón a catorce de enero de dos mil diecinueve.

 Fundación Punjab
G-12583704
Vicente Giménez Adelantado
C/RAMBLA CARBONERA Nº 18

12004 Castellón de la Plana
Fdo: Vicente Giménez Adelantado
Secretario Fundación Punjab

